Se suscribe à este Boletin, que sale los micreoles y 🖦bados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En les provincies à 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó articulas se remitirán à la redaccionfrancos de porte, sin cuyo nquisito no se recibitàn.

BOLETIN

OFICIAL

ARTICULO DE OFICIO.

60BIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 383.

El Sr Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Octubre ultimo me comunicó la orden signiente.

Acordadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad con el de la Gobernacion de la Peninsula las bases que el Regente del Reino tuvo à bien aprobar en 7 del actual para la administracion de los documentos de Proteccion y Se guridad Publica desde 1. o de Enero de 1842; se ha servido S A disponer que al comunicatlas á V. S. como lo vérifico incluyendole un ejemplar autorizado por mi, le ordene cuidese observen exactamente las reglas que en aquellas se establecen, su jetandose en su enmplimiento y en la continuacion de la administracion de dichos documentos hasta sin de Diciembre próximo, a las prevenciones signientes:

Primera. Los Gefes Politicos cometeran la administracion de los documentos espresados, que bajo su responsabilidad han de espenderse, a persona de su confianza, teniendo unicamente presente que si esta comision conviene à los que fueron comisionedos pagadores ofreceria su eleccion la ventaja de poder afectar sus fienzas por un nuevo compromiso à la seguridad de los intereses que

monejen.

Segunda. Los mismos Gefes Políticos, con presencia de las circunstancias especiales de sus respectives provincias, señalaran la parte del 10 por 100, designado por recaudación de dichos documentos, que consideren suficiente para remunerar à sus comisionados delegados el trabajo de administracion, adjudicando à los espendedores la restrute en lugar de la totalidad del citado 10 por 100 que hista ahora se les ha abonado. 1920 !

Tercera. Los comisionados delegados, de la autoridad superior polítics, se encargarán de los antecedentes y cuentas corrientes de los pueblos espendedores, relativos (a documentos de Proteccion y Seguridad pública, que llevaban las estinguidas secciones de contabilidad: provecran a los espendedores de la provincia de los pasaportes, licencias y demas que disponga al Gefe Político: practicaran sus ajustes y liquidaciones en iguales términos que lo hacian las referidas secciones: se haran cargo de sus integros productos: y dirán recibo, precisimente visado por el mismo Gese Politico, de las cantidades que perciban, el cual habra de anotorse en la Secretaria.

Cuarta. Les mues esi recibides por los comisionados delegados se paseran diaria ó semanelmente, segue la entidad de la recaudacion; à la Teroreria de Rentas de la provincia, exigiendo la competente carta de pago, que serà igualmente anotada en la secretaria del Gobierno Politico. Ni los comisionados ni la autoridad. superior politica local pueden denotra aplicacion; por presente que ses; à los productos de dicha recandacion.

Quinta. Los comismonados abonaran à los espendedores cuando verifiquen el pago, de ma adendos el tanto por ciento que baya designado el Gese Politico, y squellos recibiran de las Tesorerias de Rentas, al Tiempo de hacerona entregas y en los terminos que acuarden lasolicioes generales de Beciende, el 10 por 100 que es la total remuniración de la recaudación.

Sosta Las cuentas generales de cargo y espendicion de los documentos hasta 3 k de Diciembre del presente ano se formirio por los comisionados delegados del mismo modo que lo hacisp les socciones che contabilidad disignal